



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2026-GM/MDS



Sama, 02 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 040-2026-JACI-RO-MSPARCPC-UEO-GDUO/MDS, de fecha 29 de mayo de 2026; el Informe N° 443-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de mayo de 2026; el Informe N° 746-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de mayo de 2026; el Informe N° 001-2026-RLCL-IP-MSPARCPC-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2026; el Informe N° 0438-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2026; el Informe N° 044-2026-JACL-RO-MSPARCPC-UEO-GDUO/MDS, de fecha 09 de junio de 2026; el Informe N° 472-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 10 de junio de 2026; el Informe N° 809-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 008-2026-RLCL-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de junio de 2026; el Informe N° 484-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de junio de 2026; el Informe N° 0573-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 30 de junio de 2026; el Informe N° 0256-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 01 de julio de 2026; el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 02 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual establece disposiciones orientadas a garantizar una ejecución eficaz, eficiente y transparente de las obras públicas, siendo de obligatoria observancia para las autoridades y funcionarios de las entidades sujetas al control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial *El Peruano*, se dispuso que la citada Directiva entre en vigencia a partir del 1 de junio de 2024, la cual señala:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 113-2026-GM/MDS



El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.

(...)

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

(...)

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

(...)

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Que, el Numeral 7.3.8 literal e) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que el Inspector o Supervisor de Obra debe emitir un Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, utilizando el Formato del Anexo N° 18, el cual constituye el documento técnico de sustento para la aprobación de dichas prestaciones mediante acto resolutorio de la entidad, siempre que se encuentren dentro de los márgenes establecidos por la normativa vigente; y, de conformidad con el literal f) del mismo numeral, corresponde también la emisión del Informe de aprobación de mayores metrados, mediante el Formato que se adjunta en el Anexo N° 19 de la presente Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2026-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2026, se aprobó la ejecución bajo la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión con CUI N° 2639748, denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe N° 040-2026-JACI-RO-MSPARCP-UEO-GDUO/MDS, de fecha 29 de mayo de 2026, el Ing. Jorge Alvaro Caycho Lanchipa, Residente de Obra, remitió el Expediente del Adicional de Obra N° 01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales) y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, solicitando su

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 113-2026-GM/MDS



derivación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y posterior aprobación, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 443-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de mayo de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, elaborado por el Residente de Obra, Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, para su revisión, evaluación y pronunciamiento técnico correspondiente, a fin de continuar con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio que corresponda;

Que, mediante Informe N° 746-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de mayo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remitió a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, formulado por el Residente de Obra, Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, para su evaluación técnica correspondiente y posterior remisión a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de continuar con el trámite administrativo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 001-2026-RLCL-IP-MSPARCPC-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2026, la Arq. Rosa Laura Copa Linares, Inspectora de la obra "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, efectuó la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, formulando observaciones al advertir que la documentación presentada no acreditaba el pronunciamiento técnico ni la autorización formal de la Inspección de Obra respecto de la modificación propuesta, recomendando su devolución al área usuaria para la subsanación correspondiente, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, mediante Informe N° 0438-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2026, la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, (e) Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia Municipal el Informe de Inspección relacionado con el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, mediante el cual se concluye que la modificación del expediente técnico se encuentra **observada**, recomendando su remisión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para que sea derivada al Residente de Obra, a efectos de efectuar las correcciones y subsanaciones correspondientes, previo a la continuación del trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 044-2026-JACL-RO-MSPARCPC-UEO-GDUO/MDS, de fecha 09 de junio de 2026, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, Residente de Obra, remitió al Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, el levantamiento de las observaciones formuladas al Expediente de Adicional de Obra N° 01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales) y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, con la finalidad de que sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su reevaluación y posterior aprobación, adjuntando la documentación técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 472-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 10 de junio de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remitió al Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra N° 01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales) y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, recomendando su remisión a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la revisión, evaluación y posterior aprobación, conforme al procedimiento técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 809-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de junio de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remitió a la Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones del Expediente

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 113-2026-GM/MDS



Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, formulado por el Residente de Obra, Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, disponiendo su remisión a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la evaluación, revisión y emisión del informe técnico correspondiente, a fin de continuar con el trámite administrativo de aprobación;

Que, mediante Informe N° 008-2026-RLCL-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de junio de 2026, la Arq. Rosa Laura Copa Linares, en su calidad de Inspectora de Obra, remitió a la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación técnica del expediente de la Modificación de Obra N° 01 correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748; habiendo efectuado la revisión y evaluación técnica del expediente, determinó que el mismo se encuentra APROBADO, concluyendo que las modificaciones propuestas son técnica y económicamente viables, al resultar necesarias para garantizar la correcta culminación de la obra. Asimismo, establece que el comparativo de costos determina un incremento neto de S/ 136,318.13 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Dieciocho con 13/100 Soles), equivalente al 42.14 % respecto al presupuesto base de costo directo más gastos generales, precisando que dicho incremento no supera el límite del cincuenta por ciento (50 %) del expediente técnico aprobado. Del mismo modo, señala que, para garantizar el cumplimiento de las metas programadas, corresponde aprobar la modificación presupuestaria de los gastos de supervisión por el importe de S/ 7,745.35, equivalente al 7.00 % del costo directo del adicional y deductivo de obra, ascendiendo el presupuesto total de supervisión a S/ 26,126.23. Asimismo, indica que, como resultado de la incorporación del Adicional de Obra N° 01 y la aplicación del Deductivo Vinculante N° 01, el costo total de ejecución de la obra asciende a S/ 528,328.94 (Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Veintiocho con 94/100 Soles), con una incidencia del 42.14 % respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado. Finalmente, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, recomienda que los expedientes técnicos sean formulados con criterios de calidad, integridad y suficiencia técnica, a fin de evitar deficiencias, errores u omisiones que generen modificaciones durante la ejecución de la obra, sustentando la tramitación y recomendando la aprobación de la Modificación de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 484-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de junio de 2026, la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, en su calidad de (e) Jefa de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal la conformidad y aprobación de la Modificación de Obra N° 01, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, comprendiendo el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, el Deductivo Vinculante N° 01 y la Actualización de Precios. Asimismo, solicita que el expediente sea remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la continuación del trámite administrativo hasta su aprobación mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 0573-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 30 de junio de 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 484-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, emitió opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la Modificación de Obra N° 01, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748; precisando que la modificación comprende el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, el Deductivo Vinculante N° 01 y la Actualización de Precios, determinándose un incremento neto de S/ 136,318.13, equivalente al 42.14 % respecto al presupuesto base de costo directo y gastos generales, así como una asignación para gastos de supervisión por S/ 7,745.35, fijándose el presupuesto de supervisión en S/ 26,126.23. Asimismo, señala que el costo total actualizado para la ejecución de la obra asciende a S/ 528,328.94 (Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Veintiocho con 94/100 Soles); en ese sentido, otorga la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2026 por dicho monto, recomendando derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y, una vez aprobado el acto resolutorio, remitir lo actuado a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para el registro de la modificación en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 0256-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 01 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, emitió opinión legal favorable para la aprobación de la Modificación de Obra N° 01 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, al verificarse el cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales y legales previstos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, comprendiendo el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, el Adicional de Obra N° 01 por

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2026-GM/MDS



Partidas Nuevas, el Deductivo Vinculante N° 01 y la Actualización de Precios, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante proveído de fecha 02 de julio del 2026 el Gerente Municipal solicita proyectar Acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de Obra N° 01 del expediente técnico Proyecto denominado "Mejoramiento Servicio de Provisión de Agua para Riego en Canal Principal de Cuilona, distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, estableciéndose un costo total actualizado de ejecución de la obra de S/ 528,328.94 (Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Veintiocho con 94/100 Soles). Dicha modificación comprende el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, el Deductivo Vinculante N° 01 y la Actualización de Precios, los cuales determinan un incremento neto de S/ 136,318.13 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Dieciocho con 13/100 Soles), equivalente al 42.14 % respecto del presupuesto base de costo directo más gastos generales; asimismo, comprende la modificación presupuestaria de los gastos de supervisión por el importe de S/ 7,745.35, estableciéndose un presupuesto total de supervisión de S/ 26,126.23, conforme al Informe N° 008-2026-RLCL-IO-USLP-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, adopten las acciones necesarias para la ejecución de la Modificación de Obra N° 01 aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como la Unidad de Imagen Institucional para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.UyO
U.EyO
U.SyLP
G.P.P.
Unidad de Imagen Institucional
Interesado.

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA